



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002921-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515820303 - 2]

VISTO:

El Memorando N° 00280-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515820303-1], Informe N° 000024-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-DGI [515820303-0], y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", en el marco de la eficiencia en el gasto público, dispone efectuar una adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su ubicación y distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", señala la obligatoriedad de la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo. Asimismo, la responsabilidad del proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias de plazas de personal docente de las instituciones buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", cuyo objetivo es de regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, en función a sus metas de atención. En el numeral 5.11.3.2. en caso se evidencien plazas vacantes en condición de excedentes, serán reubicadas a una IE que evidencie necesidad (Incluyendo una IE de recién creación o por ampliación de nivel educativo o ciclo educativo);

Que, mediante Informe N° 000024-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-DGI [515820303 - 0], existiendo una plaza excedente, y presupuestada, que por bajas metas de atención en la Institución Educativa deberá ser reubicada o adecuada a otro cargo según necesidad dentro de la IE o a otra IE de destino, por consiguiente siendo la plaza excedente una plaza orgánica 021871211819 de la Institución Educativa N° 176 que por baja meta de atención en el Proceso de Racionalización salió excedente, y en este mismo proceso la Institución Educativa N° 359 San Judas Tadeo cuenta con un requerimiento de docente por la demanda educativa, por lo cual se procedió a solicitar el pedido de reubicación de plaza a través del Sistema SIRA WEB con solicitud 8566 siendo aprobadas por la Gerencia Regional de Educación Lambayeque y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) del MINEDU;

Que, a través del Memorando N° 00280-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515820303-1], la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque dispone se proyecte el acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Gestión Institucional, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y; De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial" su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-PCM, Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto, Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025", Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°000002-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002921-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515820303 - 2]

ARTÍCULO PRIMERO: REUBICAR, por excedencia, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2025 la plaza vacante declarada excedente, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, que se detalla a continuación:

Código Plaza	Cargo	I.E. de Origen			I.E. Destino		
		Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa
021871211819	PROFESOR	INICIAL - JARDÍN	0753665	176	INICIAL - JARDÍN	1557826	359 SAN JUDAS TADEO

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 04/06/2025 - 15:47:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-05-2025 / 14:27:51
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
27-05-2025 / 15:04:28
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
27-05-2025 / 15:06:34
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
30-05-2025 / 12:55:55